

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

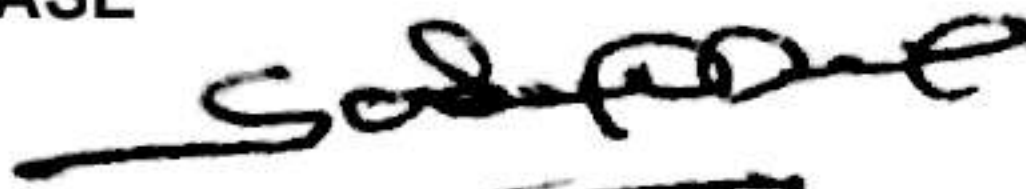
Ajustada a derecho como se encuentra la anterior acción de tutela instaurada por LORENA MIRANDA GUTIÉRREZ, en contra del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, el Despacho la ADMITE y en consecuencia ordena tramitarla.

Teniendo en cuenta los fundamentos de la acción, se ordena la vinculación a la presente de todas las personas que hacen parte de la lista de elegibles contenida en la Resolución 19160 del 2 de diciembre de 2022 emanada de la CNSC, a quienes la misma entidad a través de su página web les comunicará sobre la admisión sobre la admisión de la presente acción a fin de que si a bien lo tienen concurren a hacer valer sus derechos. Acredítese para la acción dicha notificación.

Por lo anterior solicítese a los accionados informen en el término de los dos (2) días siguientes contados a partir de la notificación que de este auto se les haga, todo lo que a bien tengan respecto de la acción de tutela impetrada de la que se les remite copia a fin de que ejerzan su derecho a la defensa.

Notifíquese a las partes en los términos señalados por el artículo 16 del decreto 2591/91. Con la notificación remítasele a los accionados, copia de este auto y de la demanda de tutela.

**CÚMPLASE**



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**  
**JUEZ**